

¿ES EL “TRILEMA DE FISHKIN” UN VERDADERO TRILEMA?

EDUARDO RIVERA LÓPEZ

Uno de los temas más conflictivos para los filósofos autodenominados “liberales” es el de la justicia distributiva. Las posiciones que pueden encontrarse al respecto son tan diversas, que parece lícito preguntarse si pueden incluirse todas bajo un mismo rótulo. Por un lado, encontramos aquellos que creen en la distribución “espontánea” del mercado. Para ellos, la justicia distributiva (o, mejor, redistributiva) implica necesariamente la violación de derechos individuales. Por otro lado, encontramos aquellos que creen que un elemento esencial del liberalismo es la igualdad y que, por lo tanto, el Estado debe, al menos, limitar el potencial desigualador del mercado.

No es mi intención ingresar en esta ardua y extensa polémica. Mi interés es analizar algunos problemas de aquellas posiciones liberales del segundo tipo, es decir, las que consideran que la igualdad es un componente ineludible del liberalismo y que una teoría liberal debe ofrecer criterios de justicia distributiva.

Sin duda, decir que la igualdad es un componente esencial de una teoría de la justicia distributiva es algo bastante inespecificado, básicamente, por la enorme vaguedad de los términos “igualdad” y “justicia distributiva”.

La elucidación de estos conceptos dentro del llamado liberalismo igualitario es, tal vez, una tarea tan ardua y extensa como la discusión antes mencionada entre las diversas corrientes del liberalismo. Existen innumerables posibilidades de articular estos dos conceptos y darles contenido concreto. Mi interés no será discutir todas estas posibles articulaciones o teorías. Me centraré en una de ellas, que ha sido ofrecida de modo sumamente sistemático y atrayente por James Fishkin. Su construcción de los diversos temas y principios que una teoría liberal contiene, en relación con la justicia distributiva, le ha llevado a suponer que la misma se ve atrapada en dificultades o conflictos internos que no poseen una solución sistemática. Estos conflictos los ha expuesto, muy elegantemente, en forma de un trilema.¹ El análisis y crítica de este trilema es el tema del presente artículo.

Si bien el trilema de Fishkin puede ser considerado como el resultado de su peculiar articulación de los principios liberales (él los presenta de modo que el trilema se produzca), creo que posee un interés más amplio, y que

¹ En realidad, el trilema del que me ocuparé es sólo una de las paradojas que Fishkin construyó en torno de la teoría liberal. Con respecto a lo que denominaré (siguiendo al propio Fishkin) “problema de la estructura”, véase Fishkin [1987], pp. 8-15, y [1988b]. Más recientemente, en torno del problema de la democracia liberal, véase Fishkin [1991], en especial el cap. IV.

puede verse, al menos parcialmente, como una forma de abordar de modo sistemático y acotado el viejo conflicto general entre libertad e igualdad.

I. El trilema

Comencemos por resumir brevemente qué entiende Fishkin por justicia distributiva, y en cuál de sus partes aparece el trilema en cuestión.

Fishkin divide en tres problemas la temática general de la justicia distributiva.² Por un lado, el problema del valor; en segundo lugar, el problema de la estructura, y, por último, el problema de la asignación.

El primer problema se refiere a *qué* debe distribuirse, es decir, qué es lo que se considera socialmente relevante tomar en cuenta para evaluar o propiciar determinada distribución. Al respecto, es conocida la distinción entre teorías objetivas y subjetivas de lo valioso, por ejemplo, entre la teoría de los bienes primarios (Rawls) o de los recursos (Dworkin), por un lado, y por otro, la teoría del bienestar, entendido como algún estado mental (felicidad, por ejemplo) o como satisfacción de preferencias o intereses.

El segundo problema trata la cuestión de *cómo* debe distribuirse aquello que es valioso. Aquí, se trata de ofrecer razones a favor de alguna estructura distributiva que es considerada óptima. Las opciones más habituales son la maximización utilitarista, el criterio maximín que subyace al principio de diferencia de Rawls, la igualdad, etc.

El tercer problema se ocupa de *a quién* deben asignarse las porciones distributivas. Este último problema debe, según Fishkin, ser distinguido de los otros dos, dado que dos sociedades pueden ser idénticas en cuanto a la concepción de lo valioso y a su estructura distributiva, pero totalmente diferentes en cuanto a quiénes ocupan las diferentes posiciones. Por ejemplo, dos sociedades pueden tener la misma distribución de bienestar (o de bienes primarios, o recursos), pero ser totalmente diferentes en cuanto a los criterios según los cuales las personas acceden (i. e., las *oportunidades* de acceder) a esos diferentes niveles de bienestar.³

Se podría discutir bastante acerca de esta división de la temática de la justicia distributiva en tres problemas. Particularmente, no es clara, a mi juicio, la relación entre los dos últimos. Pero no cuestionaré este punto. Se trata, de cualquier modo, de una subdivisión plausible, que nos otorga un buen punto de partida para ingresar en tema.

He hecho referencia a algunas posiciones (liberales) posibles dentro de

² Fishkin [1983], pp. 11-19; [1987a], pp. 8-9.

³ Véase especialmente el ejemplo de Fishkin [1983], pp. 18-19.

los dos primeros problemas (bienestar y recursos, dentro del problema del valor; maximización y criterio maximín, dentro del de la estructura), pero he dejado sin especificar cuáles son los posibles principios liberales referidos al problema de la asignación. Este es, justamente, el punto que desarrollaré en extenso, dado que Fishkin presenta su trilema en torno, precisamente, del problema de la asignación.⁴

La idea básica de Fishkin es que el liberalismo contiene tres principios referidos a la asignación de posiciones sociales, que no pueden ser realizados conjuntamente. Esto ocurre en forma de un trilema: la realización de dos de ellos siempre excluye la realización del tercero. Los tres principios son:

- 1) Autonomía familiar: individuos adultos tienen derecho a gobernar de acuerdo con sus criterios la educación de sus hijos.
- 2) Mérito: la tesis de que las posiciones sociales deben ser adjudicadas de acuerdo con requisitos de equidad en la evaluación de las “cualificaciones”.
- 3) Igualdad de oportunidades: las oportunidades reales de los individuos no deben variar de modo significativo por razones de nacimiento.

Presentados los principios de este modo, es fácil ver por qué ocurre el trilema. Si deseamos satisfacer los dos primeros principios (autonomía familiar y mérito), caeremos en la posición que Fishkin llama “meritocracia”, debiendo sacrificar la igualdad de oportunidades. La razón es clara: individuos mejor educados por sus familias tendrán más chances que el resto. Si deseamos satisfacer los dos últimos (mérito e igualdad de oportunidades), deberemos sacrificar la autonomía familiar, dado que el Estado tendrá que homogeneizar la educación a tal punto que no quedará espacio para decisión alguna por parte de los padres. Esta es la posición que Fishkin llama “igualdad fuerte”. Por último, si deseamos satisfacer la igualdad de oportunidades y la autonomía familiar, entonces ya no podremos otorgar las posiciones de acuerdo con las cualificaciones, dado que los individuos tendrán diferentes cualificaciones, pero igual derecho a acceder a las posiciones (otorgado por la igualdad de oportunidades). Esto equivale, según Fishkin, a la “discriminación inversa”.

Las tres posiciones resultantes (meritocracia, igualdad fuerte y discriminación inversa) podrían ser eventualmente defendidas, pero no son liberales. El liberal pretende que se cumplan *los tres* principios, lo cual resulta, a su

⁴ Para una exposición detallada del trilema, véase Fishkin [1983], caps. 2 y 3. Una versión más abreviada, en [1987b], pp. 32-44, y en [1988a], pp. 15-17.

vez, un ideal imposible. Fishkin acepta, naturalmente, que es posible encontrar un *compromiso* entre los tres principios, si es que uno no pretende que los tres se realicen completamente. Pero ello constituye, en su opinión, una solución *asistemática*. Su tesis es, por tanto, que el trilema carece de una respuesta teórica sistemática, desde el punto de vista liberal.⁵

La posición que intentaré defender frente a este trilema consiste en sostener que las dificultades no aparecen *luego* de que se combinan los *tres* principios, sino antes, a saber, cuando se intenta determinar con exactitud el significado de *cada uno* de los tres principios. Esto me llevará a sostener que, aun cuando sea cierto que al combinar los tres principios de modo irrestricto se cae en el trilema, no es en cambio cierto que el liberalismo considere *de-seable* tal conjunción. Esto no significa que, hasta cierto punto, no sea cierto que la conjunción de los tres principios es conflictiva, pero sí que la fuerza de ese conflicto no es tan decisiva como para considerarlo un trilema.

II. Los presuntos principios liberales

Creo que antes de decidir si estamos o no frente a un trilema, conviene analizar cada uno de los tres principios, para determinar exactamente qué versión de los mismos sería realmente defendible para un liberal.

II.1. La autonomía familiar

Tomemos, en primer lugar, la autonomía familiar. Este principio debe entenderse como el resultado de combinar el valor de la autonomía individual en las decisiones con un cierto conjunto de datos empíricos. Por un lado, el hecho de que resulta parte importante de los planes de vida de gran parte de los adultos tener hijos. Por otro, que los hijos no pueden, hasta cierta edad, determinar autónomamente sus preferencias, sino que les son “impuestas” por lo adultos (eventualmente los padres). Todo esto podría hacer pensar que, si los padres han consentido en tener hijos y es parte importante de su plan de vida criarlos de acuerdo con sus ideales, debe, desde el punto de vista liberal, respetarse esa autonomía familiar.

Ahora bien, es muy discutible que pueda defenderse (o que el liberalismo lo haga) un principio de este tipo, al menos en esta versión totalmente inespecificada. De hecho, la versión de Fishkin sostiene que no debe interferirse coercitivamente en las decisiones de los padres acerca de la educación

⁵ Fishkin [1987b], p. 41.

de los hijos, “*excepto para asegurar para los hijos los prerequisites esenciales para la participación adulta en la sociedad*”.⁶ Esta cláusula es sumamente importante, porque incluye ya en el principio de la autonomía familiar ciertas restricciones. ¿Cuáles pueden ser las razones por las que Fishkin considera necesario limitar este principio? El contenido de estos prerequisites para la participación adulta en la sociedad no es algo evidente, sino que constituye capacidades que pueden ser desarrolladas en mayor o menor medida. No son algo que se desprenda naturalmente del principio de la autonomía familiar, sino que obedecen a consideraciones externas al principio. Un principio genuino de autonomía familiar prescribiría que los padres tienen pleno derecho a decidir acerca de la educación de sus hijos, y nada más. Esto parece indicar que, considerado en su forma pura (sin restricciones), la autonomía familiar no constituye un ideal liberal, algo en sí mismo deseable.

La siguiente reflexión tal vez pueda indicar por qué restricciones como la que Fishkin propone son justificables desde el punto de vista liberal. El hecho de que individuos adultos consientan en conformar familias y tener hijos no transforma a los hijos en *su propiedad*. Incluso rechazando todo tipo de paternalismo, no hay por qué pensar que los menores deben estar a entera merced de sus padres sólo porque fueron engendrados por ellos y, en algún sentido muy débil, les “deben” su existencia a ellos. Esto sería análogo a pensar que si yo le salvo la vida a alguien, luego puedo disponer discrecionalmente de su vida y hacer lo que me parezca con ella.

Un cierto grado de autonomía familiar constituye, por supuesto, un valor liberal (en la medida en que forma parte de los intereses relevantes de muchos individuos conformar y decidir las pautas familiares en que desean vivir). Llamaré a este valor “autonomía familiar restringida” (a diferencia de una “autonomía familiar irrestricta”, según la cual el Estado no puede intervenir en ningún caso).

II.2. La igualdad de oportunidades

Pasemos ahora al principio de igualdad de oportunidades. Es importante detenerse en la formulación de Fishkin de este principio:

⁶ Fishkin [1987b], p. 39, subrayado mío. En una nota al pie que sigue al texto citado, Fishkin aclara qué entiende por “prerequisites esenciales”: “la salud física y psicológica del niño y el conocimiento de aquellas convenciones sociales necesarias para la participación en la sociedad adulta. Saber leer y escribir, las rutinas de ser ciudadano y otros elementos familiares de la educación secundaria podrían contarse entre los prerequisites esenciales (cuya ausencia podría justificar la interferencia coercitiva del Estado)”. La traducción de las citas es siempre mía.

Las perspectivas de los niños para eventuales posiciones en la sociedad no deberían variar de un modo sistemático y significativo con sus características innatas arbitrarias;

donde “característica innata” designa

cualquier factor cognoscible en el momento del nacimiento que podría ser empleado para diferenciar personas adultas de una salud y capacidad al menos normal

y una característica innata es arbitraria,

salvo que ésta prediga el desarrollo de cualificaciones en gran medida entre niños que han sido sometidos a condiciones de desarrollo iguales.⁷

Las características innatas que, bajo el supuesto de igualdad en las condiciones de desarrollo y educación, nos permiten predecir el grado de cualificación de un individuo, son sus capacidades innatas (inteligencia, disposición al esfuerzo, contextura física, etc.). Esto quiere decir que, de acuerdo con la versión de Fishkin de la igualdad de oportunidades, las posiciones y cargos sociales deben ser adjudicados a aquellos que poseen mayores dotes naturales.

Es, sin embargo, discutible que ésta sea una versión adecuada de la igualdad de oportunidades, desde una perspectiva liberal. Al menos algunos de los más importantes representantes contemporáneos del liberalismo han ofrecido argumentos de peso para pensar que no es así. El punto tal vez más discutible proviene de la distinción que incluye el principio (en esta interpretación) entre dotes naturales y condiciones sociales. Es conocida la argumentación de Rawls, tendiente a mostrar que esta distinción no es relevante desde un punto de vista moral: nacer más inteligente no es *esencialmente* más valioso que nacer en una familia más adinerada, aun cuando pueda establecerse una diferencia de grado en la valoración de ambas cualidades.⁸

Supongamos entonces que partimos de la base de que no existe una diferencia cualitativa entre factores sociales y naturales en la conformación de las oportunidades. Un defensor extremo de la igualdad de oportunidades podría proponer llevar hasta las últimas consecuencias la igualación, de modo tal que *todos* los factores que influyen en la conformación de las oportunidades sean iguales. Exploremos brevemente esta posibilidad. Para ello, imaginemos la siguiente situación: Un cargo debe ser cubierto y existen dos postu-

⁷ Fishkin [1987b], p. 39.

⁸ Rawls [1971], pp. 103-104. Véase también Barry [1989], p. 223, para una argumentación en este sentido.

lantes *A* y *B*. La elección deberá realizarse solamente en base a las cualificaciones que ellos posean para el cargo (i. e., no hay discriminación inversa). Ahora bien, un proceso de igualación de oportunidades se ha llevado a cabo, incluso al punto de interferir en el origen familiar en ambos individuos. En el caso ideal, la influencia familiar y social en las perspectivas ha sido totalmente anulada. La única diferencia entre ambos participantes debe consistir en diferencias innatas, es decir, diferencias en los talentos o capacidades con que ambos han aprovechado esas oportunidades iguales. Por ejemplo, si el cargo consiste en una plaza para participar en los juegos olímpicos y *A* y *B* son atletas, es de suponer que, a pesar de la igualdad absoluta en las oportunidades, puede ocurrir, simplemente, que *A* posea una contextura física superior a la de *B* por razones genéticas, y que, por lo tanto, tenga un mejor rendimiento como atleta, lo cual llevará a que gane el puesto en disputa.

Nuestro defensor extremo de la igualdad de oportunidades, basándose en la no distinción entre dotes naturales y condiciones sociales, argüirá que la elección se basa solamente en un factor que, en el fondo, es totalmente arbitrario. Nacer más corpulento, inteligente, con más disposición al esfuerzo, etc., es una cuestión de suerte, y parece que las posiciones sociales serán distribuidas según este criterio (y sólo éste). Debemos entonces avanzar un paso más, e intentar igualar *también* las capacidades naturales. Esto, por un lado, puede hacerse mediante compensaciones de recursos: si *B* es naturalmente menos dotado para los deportes que *A*, puede recibir una educación más especializada o más intensiva que *A*. Pero aun aquí existe un límite: este mecanismo puede solamente mitigar la desigualdad pero no anularla. El paso decisivo consistiría en igualar *físicamente* a los individuos, mediante intervenciones quirúrgicas, de modo que posean las mismas capacidades (¿ciencia ficción mediante?). Además de las dificultades morales que semejante mecanismo acarrea (especialmente si se trata de una igualación “hacia abajo”), ocurre que este proceso lleva verdaderamente a una situación absurda. Si las oportunidades de *A* y *B* han sido igualadas, en cuanto a su educación, origen familiar, entorno social, e incluso sus capacidades innatas, entonces *A* y *B* (en el caso ideal) tendrán *necesariamente* las mismas cualificaciones. Entonces, si el único criterio para elegir entre *A* y *B* para participar en los juegos olímpicos es el de la mejor cualificación, el jurado se vería en un verdadero problema, dado que, sencillamente, no podría elegir a ninguno de los dos.⁹

Podemos entonces extraer dos conclusiones de lo expuesto acerca del principio de igualdad de oportunidades. En primer lugar, que la distinción entre condiciones sociales y dotes naturales no establece, al menos para

⁹ En este argumento me basé parcialmente en Williams [1972], pp. 127-129.

muchos liberales, una línea divisoria cualitativa, tal que pueda afirmarse que las condiciones sociales no son “merecidas” y las dotes naturales sí lo son. En segundo lugar, y aceptando el primer punto, no es posible defender un principio de igualdad de oportunidades absoluto, que intentara igualar *todos* los factores que determinan las expectativas de los individuos. Para que la igualdad de oportunidades constituya un principio mínimamente razonable, es necesario, desde ya, elegir algún punto dentro de la serie de factores que determinan las expectativas, de modo que algunos factores sean considerados como base legítima de mérito y otros sean considerados “arbitrarios”. Pero ese punto no tiene por qué coincidir con la distinción entre dotes naturales y condiciones sociales.

II.3. El principio del mérito

El principio del mérito también admite más de una interpretación. Por un lado, el *enunciado* del principio hace referencia solamente a que el criterio para la ocupación de posiciones tomará en cuenta únicamente las cualificaciones relevantes. En palabras de Fishkin, este principio:

“implica que debería haber una equidad procedimental amplia en la evaluación de las cualificaciones para posiciones”,¹⁰ y asegura que “las cualificaciones deben ser relevantes para el puesto que se debe ocupar...”¹¹

En la medida en que nos ceñimos a este enunciado (que llamaré entonces “principio de cualificación”) éste resulta un criterio aceptable y defendible desde el punto de vista liberal. Sirve para descartar una serie de criterios de selección como la lotería o la discriminación inversa, entre otros.

Por otro lado, el *nombre* del principio contiene el término “mérito”, que alude a una noción más amplia y dificultosa, que no se desprende trivialmente del principio de cualificación. No es cierto que la persona mejor calificada para un cargo sea siempre la más “meritoria”. De hecho, Fishkin menciona una cualidad adicional a las del principio de cualificación, como parte de la posición meritocrática, que sólo puede provenir de este principio (dado que el otro componente de la meritocracia es la autonomía familiar, que no puede contener esta condición):

[las cualificaciones] deben representar *los esfuerzos reales* de los individuos, no meramente la pertenencia a un grupo (características innatas compartidas y arbitrarias).¹²

¹⁰ Fishkin [1987b], p. 38.

¹¹ Fishkin [1987b], p. 35.

¹² Fishkin [1987b], p. 35, subrayado mío.

Si agregamos esta cláusula, obtenemos algo más que un principio de cualificación. Concretamente, esta versión fuerte del principio del mérito (que llamaré “principio meritocrático”) agrega dos elementos al principio de cualificación. En primer lugar, que las características de nacimiento arbitrarias deben ser anuladas en la conformación de las cualificaciones. En este aspecto, se superpone con el principio de igualdad de oportunidades, que también está destinado a anular diferencias arbitrarias. En segundo lugar, se agrega que las cualificaciones deben corresponderse con los esfuerzos reales: dos individuos pueden haber sido sometidos a iguales condiciones familiares y sociales, y ser igualmente inteligentes y capaces, pero esforzarse desigualmente. Aquel que más se esfuerce logrará mejores cualificaciones y será, de acuerdo con este principio meritocrático, el que merezca ser elegido para el puesto en cuestión. Este segundo elemento es el único que genuinamente está relacionado con la noción de mérito y no está contenido en el principio de igualdad de oportunidades. Además, mediante su incorporación, podría pensarse que se evita la objeción antes presentada en relación con la igualdad de oportunidades extrema (que todos alcanzan necesariamente iguales cualificaciones). Sin embargo, esto ocurre solamente si se presupone que la disposición al esfuerzo no es parte de las capacidades innatas de un individuo, sino que es “libremente” desarrollada. Esto es, ciertamente, muy discutible. Puede sostenerse que la predisposición al esfuerzo, la constancia, etc., son cualidades que, en parte, se adquieren en el proceso de educación y socialización, y, en parte, pertenecen a la dotación innata de los individuos, al igual que la inteligencia o la contextura física. En este sentido, si bien puede ser defendible que el esfuerzo de un individuo es algo valioso, como parte de la conformación de sus cualificaciones, no puede ser considerado como el único criterio relevante.

La conclusión a la que arribamos respecto del principio del mérito es similar a la de los otros dos principios. En la versión restringida, que en este caso he denominado principio de cualificación, resulta un principio plausible desde el punto de vista liberal. En cambio, en la versión más fuerte, que llamé principio meritocrático, y que incorpora la noción de esfuerzos reales de un individuo como única base legítima para la conformación “merecida” de las cualificaciones, resulta poseer las mismas debilidades que el principio de igualdad de oportunidades: no existe un criterio para establecer una línea demarcatoria entre factores arbitrarios y factores “merecidos”.

Esta argumentación sobre el mérito y la igualdad de oportunidades (en las cuales subyace una motivación semejante), no debería llevar a la suposición de que las consideraciones de mérito no pueden tener ningún papel dentro del pensamiento liberal. Se puede muy bien defender la idea de que las capacidades innatas tienen un papel más importante que el origen social, o

que la disposición al esfuerzo tiene una significación mayor que otros factores innatos o sociales. Lo único que, siguiendo a Rawls (y Barry, entre otros), he intentado mostrar es que las capacidades innatas (especialmente la disposición al esfuerzo) no poseen una prioridad *absoluta y cualitativa* frente a factores sociales, y que su papel debe equilibrarse con otros valores.

III. La fuerza del trilema

Como conclusión de la discusión de los tres principios por separado, puede extraerse lo siguiente: no se trata de principios que el liberalismo defiende de modo irrestricto, sino, a lo sumo, de un modo restringido y matizado. A través del principio de autonomía familiar se garantiza la satisfacción de una preferencia frecuente, a saber, la de fundar una familia y tener hijos. Esto no significa, tal como Fishkin mismo lo sugiere a través de la idea de los “prerrequisitos esenciales para la participación adulta en la sociedad”, que esa autonomía no pueda ser en absoluto restringida. El principio de igualdad de oportunidades parte del supuesto de que las condiciones que determinan las cualificaciones son arbitrarias, y, por tanto, deben ser, *en alguna medida*, igualadas. Esta igualación no puede ser, sin embargo, absoluta, porque, como vimos, tal cosa lleva a consecuencias absurdas. Debe ser, por tanto, también, una igualación restringida. El principio del mérito parece defendible, sólo entendiéndolo como lo que he denominado principio de cualificación. Si a éste le agregamos la noción de mérito, transformándolo en el principio meritocrático, surgen dificultades similares a las de la igualdad de oportunidades.

Como hemos visto, Fishkin afirma que la combinación de dos de los tres principios liberales de asignación da lugar a tres posiciones no liberales: la meritocracia (autonomía familiar + principio del mérito), la igualdad fuerte (principio del mérito + igualdad de oportunidades) y la discriminación inversa (igualdad de oportunidades + autonomía familiar).¹³ Además, Fishkin

¹³ Quisiera solamente advertir que la versión de la discriminación inversa que surge de la combinación de la igualdad de oportunidades con la autonomía familiar, no se corresponde con lo que normalmente se entiende por ese mecanismo. De esto se sigue que rechazar esta posición no implica, sin más, rechazar la discriminación inversa en general (esto requeriría, en todo caso, una argumentación independiente). Tal como Fishkin explica, se pueden distinguir dos tipos de fundamentación habituales de este mecanismo: uno basado sólo en las desventajas de desarrollo, y otro basado en la compensación por discriminación pasada (Fishkin [1983], pp. 82-105). Ninguno de estos argumentos se aplica a la posición que surge de combinar la igualdad de oportunidades con la autonomía familiar, dado que esta última no busca compensar o eliminar una injusticia, a través de la discriminación inversa, sino que lo que busca a través de ella es, por el contrario, realizar uno de los principios, a saber, la autonomía familiar. Para el carácter típicamente instrumental de la discriminación inversa (i. e., como instrumento para remediar una situación injusta), véase Wasserstrom [1977], pp. 615-622. Sobre su carácter compensador, véase Patrick [1981], pp. 61-71.

concluye que cada una de estas tres posiciones no liberales frustra el principio restante (la meritocracia frustra la igualdad de oportunidades, la igualdad fuerte frustra la autonomía familiar y la discriminación inversa frustra el principio del mérito). Ciertamente, todo esto ocurre, si se interpreta cada uno de los tres principios en sus versiones extremas.

Lo que debemos hacer a continuación es analizar la combinación de los tres principios, *teniendo especialmente en cuenta las versiones restringidas de los mismos*, que, según he argumentado, serían aquellas que, por razones en cada caso independientes (i. e., que no dependen del hecho de que estos principios deban ser combinados entre sí), un liberal estaría dispuesto a aceptar. Para ello, consideraré dos de los principios, e investigaré si realmente el tercero se ve frustrado (si esto no ocurre, entonces quiere decir que cualquier par de ellos es compatible con el restante).

Tomemos la versión débil del principio del mérito, que he denominado principio de cualificación, y su combinación con la autonomía familiar restringida. Por un lado, las posiciones sociales se ocupan tomando en consideración solamente las cualificaciones relevantes (no hay discriminación inversa), por otro, los padres poseen cierto derecho a diseñar la educación de sus hijos, pero el Estado tiene permitido intervenir para garantizar la salud física y mental de los hijos, así como los presupuestos de su futura participación como ciudadanos adultos.¹⁴ Esto último puede estar abierto a muchas interpretaciones, pero supongamos que incluye la prohibición del maltrato, la obligatoriedad de ofrecerle educación, asistencia en caso de enfermedad, incluyendo las bases económicas que todo esto implica. La combinación de estos dos principios, ¿frustra necesariamente al principio de igualdad de oportunidades? Al desechar la aplicación extrema de la igualdad de oportunidades, así como la relevancia cualitativa de la distinción entre dotes naturales y condiciones sociales, puede sostenerse que no es así. Queda un amplio margen para políticas tendientes a igualar las oportunidades, es decir, para anular factores arbitrarios en la conformación de las cualificaciones. Por ejemplo, el Estado puede garantizar que los individuos reciban una atención médica igualitaria, una educación igualitaria, iguales chances de acceder a la educación superior, etc. Todo esto es compatible con la autonomía familiar restringida. Desde ya, permanecerá un núcleo de factores estrictamente familiares que el Estado no podrá controlar; por ejemplo, el modo como los padres motivan en el seno familiar a sus hijos, la cuota de atención, amor, dedicación, etc., dispensada por los padres, entre otros. Todos estos factores causarán, seguramente, desigualdades en las cualificaciones, pero esto no implica que la igualdad de oportu-

¹⁴ Véase la cita de la nota 6.

tunidades se frustre, al menos no en mayor medida en que lo hace el hecho de que alguien nazca más inteligente o más apto para los deportes.

Cuál es el punto de compromiso entre ambos principios, es algo sobre lo cual tal vez no sea posible dar una respuesta "sistemática". Pero eso no quiere decir que estemos frente a un trilema. Se daría un trilema, si fuera cierto que el liberal deseara satisfacer los tres principios *de modo absoluto* o irrestricto. Pero esto no sólo no es posible, sino que tampoco es *deseable*, y no lo es por razones independientes al hecho de que sea lógicamente imposible la conjunción de los tres. El ideal liberal consiste, por tanto, en sí mismo, en una conjunción de versiones restringidas de estos principios.

Podría presentarse la siguiente objeción a mi intento de resolver el trilema. Si bien es cierto que la igualdad de oportunidades irrestricta lleva al absurdo (de que todos poseen las mismas cualificaciones), la restricción necesaria para evitar esta consecuencia indeseable es mucho menor que la que sería necesaria para garantizar la autonomía familiar restringida. Por ejemplo, sería suficiente con garantizar la inviolabilidad física de los individuos (que no se manipulen sus dotes naturales) para que obtuviéramos ya individuos con cualificaciones diferentes, posibilitando así la elección según el principio de cualificación. Pero, continuaría el argumento, la autonomía familiar (aun en su versión restringida) requiere *mucho más* que la inviolabilidad física de los niños. Por tanto, el trilema no desaparece.

Es cierto que el principio de autonomía familiar, en su versión restringida (y por lo tanto plausible), requiere más que el respeto de las dotes naturales de los hijos. Por ejemplo, requiere, como he dicho, que los padres puedan incentivar de modo diferente esas dotes. Ahora bien, si, por razones independientes, el principio de igualdad de oportunidades debe aceptar desigualdades naturales (esto es lo mínimo para evitar el problema expuesto anteriormente), entonces no existe, en principio, ningún motivo para que no pueda aceptar, también, al menos *algunas* desigualdades de origen familiar. La razón es la siguiente. He argumentado que *todas* las condiciones iniciales o factores que determinan las cualificaciones son, hasta cierto punto, arbitrarias (no son "merecidas"). Nadie "merece" su inteligencia como tampoco su ambiente familiar. Si el principio de igualdad de oportunidades ha de ser mínimamente plausible, entonces debemos estar en condiciones de establecer *grados* en que un factor no merecido puede ser una base legítima de una cualificación merecida. Las capacidades innatas parecen ser una base menos objetable que el modo cómo esas capacidades fueron incentivadas en el entorno familiar. Y esto parece ser, a su vez, menos objetable que factores económicos, tales como pertenecer a una clase social rica o pobre. Uno debe, obviamente, trazar una línea en algún lugar, que separe aquellos factores que deben ser iguales de los que deben ser respetados. No existe ninguna razón para pensar

que esa línea deba coincidir con la separación entre factores innatos y familiares o sociales (lo cual llevaría, obviamente, a la abolición de la institución familiar).

Existe una razón adicional para pensar que la distinción entre dotes naturales y educación familiar no es un punto adecuado para trazar la línea. Si bien es cierto que la institución familiar acarrea desigualdades en las oportunidades de vida, también lo es que *cualquier* institución que la reemplazara lo haría en mayor o menor medida. Es utópico pensar que una educación tal como la pensaba Platón para los guardianes (*República*, 464a-466d), por ejemplo, no acarrearía diferencias de oportunidades: así como existen diferentes padres o diferentes familias, también existen diferentes tutores o educadores, diferentes asilos, etc. Una vez que se acepta que el Estado tiene algún poder legítimo de involucrarse en la vida familiar, por ejemplo, obligando a los padres a mandar a sus hijos a la escuela, prohibiéndoles maltratarlos, igualando las condiciones económicas, etc., no hay por qué pensar que la institución familiar será excesivamente más “desigualadora” que cualquier otra. De modo que, si la institución familiar se considera un valor, en la medida en que es parte de planes de vida libremente elegidos de muchas personas (al menos en nuestra sociedad), no hay razón para desear sustituirlo por otra que, *de cualquier modo*, en mayor o menor medida, produciría efectos desiguales similares.

IV. Conclusión

Resumo brevemente mi argumentación. La igualdad de oportunidades y la autonomía familiar son principios generalmente defendidos por los liberales (no libertarios). Sin embargo, esto es cierto sólo si son entendidos con ciertos recaudos y restricciones, o bien, si son entendidos de un modo muy genérico e inespecificado, como cuando los liberales se oponen a grandes desigualdades sociales o a groseras intromisiones del Estado en la vida privada de los individuos. En cambio, no es cierto que un liberal desee que estos principios valgan de modo irrestricto. Fuertes argumentos hablan en contra de esto. Estos argumentos son, insisto, *independientes* de la compatibilidad o incompatibilidad entre estos principios. En la medida en que uno los acepta con restricciones, el problema de su compatibilidad pierde gran parte de su fuerza. Es posible preservar la autonomía familiar, pero permitiendo que el Estado imponga obligaciones bastante estrictas a los padres respecto de sus hijos, de modo que, por un lado, la desigualdad en las oportunidades no sea excesivamente mayor que la de cualquier otro sistema de crianza de niños, y, por otro, que esa desigualdad no ocurra de modo sistemático en función de la

situación económica de los padres. Puede pensarse que se está sacrificando la igualdad de oportunidades, pero debe recordarse que *alguna* desigualdad de oportunidades debe existir para que el principio de cualificación pueda funcionar. Si no se otorga un valor excesivo a la distinción entre dotes naturales y origen social, para considerar las bases legítimas del mérito, entonces no creo que se fuerce demasiado este principio, si se admiten algunas desigualdades sociales, que sólo podrían ser eliminadas (y ni siquiera totalmente) a un gran costo para una parte esencial del plan de vida de muchos individuos (como es conformar familias y tener hijos).

BIBLIOGRAFIA

- Barry, B. [1989], *Theories of Justice*, Londres, Harvester-Wheatsheaf.
- Fishkin, J. [1983], *Justice, Equal Opportunity and the Family*, New Haven, Yale University Press.
- [1987a], “Ideals Without an Ideal: Justice, Democracy and Liberty in Liberal Theory”, en P. Koslowsky (comp.), *Individual Liberty and Democratic Decision-Making*, Tübingen, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), pp. 7-30.
- [1987b], “Liberty versus Equal Opportunity”, *Social Philosophy & Policy* 5, 1, pp. 32-48.
- [1988a], “Do We Need a Systematic Theory of Equal Opportunity?”, en N. Bowie (comp.), *Equal Opportunity*, Londres, Westview Press, pp. 15-21.
- [1988b], “The Complexity of Simple Justice”, *Ethics* 98, pp. 464-471.
- [1991], *Democracy and Deliberation. New Directions for Democratic Reform*, New Haven y Londres, Yale University Press.
- Patrick, D. [1981], “Compensatory Discrimination”, *Philosophy* 56, pp. 55-72.
- Rawls, J. [1971], *A Theory of Justice*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press.
- Wasserstrom, R. [1977], “Racism, Sexism, and Preferential Treatment: An Approach to the Topics”, *UCLA Law Review*, 24, pp. 581- 622.
- Williams, B. [1972], “The Idea of Equality”, en P. Laslett, etc. (comp.), *Philosophy, Politics and Society*, Oxford, Oxford University Press, pp. 110-131.

ABSTRACT

Fishkin claims that the three liberal principles concerning assignment of social positions (family autonomy, merit and equal life chances) constitute a "trilemma": the realization of any two of these principles precludes the realization of the third. In this paper, I try to prove that this is the case, only if these principles are interpreted in an extreme way. Liberalism, however, has strong reasons to reject such interpretation of each of these principles. Moreover, these reasons are independent from the question of whether their conjunction may be conflictive or not. If we assume moderate versions of the principles (as I claim liberalism would), the trilemma disappears or, at least, becomes much weaker.